



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes, **dos de febrero de dos mil veintidós.**

V I S T O S, los autos del expediente número 0917/2020, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por ***** , y siendo su estado el de dictar Resolución, se procede a la misma bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, señala que la jurisdicción voluntaria comprende solo los actos en que, por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención de un juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas; y en el caso el promovente comparece ante esta autoridad para acreditar hechos que requieren la intervención de la autoridad jurisdiccional sin que se ventile cuestión litigiosa alguna, y en consecuencia son idóneas para tal efecto las diligencias en que promueve su pretensión.

II. El promovente de las presentes diligencias ***** , comparece ante esta autoridad mediante las mismas, a efecto de acreditar que es legítimo propietario del vehículo de motor marca ***** , modelo ****, con número de serie ***** , color ***** , tipo ***** , con placas de circulación ***** del Estado de ***** y que no cuenta con la factura original que ampara su propiedad.

III. Dispone el artículo 235 del Código Procesal Civil vigente del Estado que: **"El actor debe probar los hechos constitutivos de su**

acción y el demandado los de sus excepciones". En observancia a este precepto, el promovente expone en su demanda una serie de hechos como fundatorios de las diligencias y para probarlos como exige el precepto en cita, se desahogaron pruebas que se valoran en la medida siguiente:

Las **DOCUMENTALES PÚBLICAS Y SIMPLES,** consistentes en el informe rendido por la Jefa de Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, visible a fojas *quince y dieciséis* de la causa, el informe rendido por el Comisario General de Policía de Investigación del Estado, visible de la foja *dieciocho a veinte* de autos, la copia simple de la Constancia de Registro Vehicular expedida por Gobierno del Estado de Aguascalientes visible a foja cinco de los autos, el original de la Tarjeta de Circulación expedida en fecha ***** por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública visible a foja cinco de los autos, copia simple del Acta de Inicio de Investigación con motivo de Denuncia de Hechos de fecha ***** respecto a la Carpeta de Investigación ***** ***** de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes suscrito por el denunciante ***** ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Atención Temprana visible a foja de la seis a la diez de los autos, copia simple de la factura con Serie/ Folio: ***** expedida por *****



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

visible a foja veinticuatro de los autos, las que tienen pleno valor probatorio conforme a los artículos 281, 328, 329, 341 y 351 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, por tratarse a informes rendidos y documentos emitidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones así como copia del documento cuyo contenido se encuentra robustecido con las diversas documentales públicas; elementos de convicción con los cuales se acredita que el vehículo materia de las diligencias a simple vista no presenta alteraciones en sus números de identificación vehicular y hasta el momento en que se rindió el informe, no contó con reporte de robo, ni registro de alguna Averiguación y/o reporte en el cual esté involucrado el citado vehículo, que es de procedencia ***** y que el mismo se encuentra empadronado ante la Secretaría de Finanzas del Estado a nombre del promovente; aunado a ello con el informe rendido por la Secretaría de Finanzas se advierte su registro ante dicha dependencia, por lo cual se acredita la legal estancia en el País del vehículo, así como diversa información en la que se desprende, que el mismo es de línea ***** , ***** puertas, ***** cilindros, color correcto registrado ****, con número de motor ***** , con placas de circulación ***** del Estado de ***** , tiene como REPUVE ***** y clave vehicular *****; asimismo que el día ***** se presentó ante la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes en donde se le realizó un acta de inicio de investigación con motivo de denuncia de hechos de la que se desprende en la narración de los hechos

que ese mismo día el denunciante recibió una llamada por parte de su hija de nombre ***** quien le dijo que se habían metido a su casa, por lo que se trasladó a su domicilio ubicado en calle ***** número ***** ***** fraccionamiento ***** ***** y al revisar sus pertenencias se percato que en la planta alta en un vestidor se habían llevado una caja fuerte de aproximadamente cincuenta por cuarenta por cuarenta centímetros en la cual guardaba facturas de tres vehículos, entre ellos siendo el de vehículo marca ***** ***** modelo ****, color ****, con número de serie ***** ello bajo protesta de decir verdad, de lo que se desprende que no hay datos que pudieran evidenciar que el promovente lo posee de manera ilegítima.

La **TESTIMONIAL** a cargo de ***** y ***** desahogada en audiencia del ***** día ***** a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, con la que se robustece los datos que se desprenden de los documentos valorados en el párrafo anterior y lo manifestado por el promovente en su escrito inicial en el sentido de que este último es propietario del vehículo que ya ha sido descrito y además que no cuenta con la factura original que lo acredita como tal, ello en virtud de que son coincidentes en señalar tales hechos y además refieren tener conocimiento de ellos por sí



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

mismos, acreditándose por tanto los hechos afirmados por el promovente.

IV. Con los elementos de prueba aportados y alcance probatorio que se les concedió, ha lugar a declarar que el promovente ***** acreditó los hechos en que funda las presentes diligencias, pues demostró ser propietario del vehículo de motor marca *****, modelo ****, línea *****, tipo *****, ***** puertas, ***** cilindros, color correcto registrado ****, con número de serie *****, con número de motor *****, con placas de circulación ***** del Estado de *****, de procedencia *****, tiene como REPUVE ***** y clave vehicular ***** y del cual no cuenta con la factura original que lo acredita como propietario de dicho vehículo. Dado lo anterior, expídase copia certificada de la presente resolución a favor del promovente y a su costa para que haga las veces de factura del mencionado vehículo.

En mérito de lo expuesto con antelación con fundamento en los artículos 1, 788, 789, 791 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, en lo concerniente a la tramitación de la Jurisdicción Voluntaria es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Se declaran que procedieron las diligencias promovidas por *****.

SEGUNDO. Se declara que el promovente de las presentes diligencias *****acreditó los hechos en que funda las mismas, pues demostró ser propietario del vehículo de motor marca *****, modelo ****, línea *****, tipo *****,

***** puertas, ***** cilindros, color correcto registrado ****, con número de serie ***** , con número de motor ***** , con placas de circulación ***** del Estado de ***** , de procedencia ***** , tiene como REPUVE ***** y clave vehicular ***** y del cual no cuenta con la factura original que lo acredita como propietario.

TERCERO. En su oportunidad expídase copia certificada de la presente resolución a favor del promovente y a su costa para que haga las veces de factura del vehículo indicado en el resolutivo anterior.

CUARTO. En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo sentenció y firman el C. Juez Segundo Civil de esta Capital, licenciado **ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ,** ante su Secretaria de Acuerdos licenciada **HERMELINDA MONTAÑÉZ GUARDADO** que autoriza. Doy fe.

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUEZ



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Se publicó en listas de acuerdo con fecha **tres de febrero de dos mil veintidós**.
Conste. L'SPDL/KH*

CERTIFICACIÓN

La licenciada SANDRA PALOMA DELGADO LARA, en su carácter de Secretaria de Estudio y Proyectos Auxiliar, adscrito al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0917/2020 dictada en fecha dos de febrero de dos mil veintidós por el JUEZ SEGUNDO CIVIL, conste de tres fojas útiles por ambas caras. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia e Clasificación y Desclasificación de la Información, así para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre del promovente, datos de identificación del vehículo materia de las diligencias de jurisdicción voluntaria (marca, modelo, serie, color, tipo, placas de circulación Estado que las expide, procedencia, línea, número de puertas, número de cilindros, color correcto registrado, número de motor, número correcto de placas de circulación, REPUVE, clave vehicular), fecha de expedición de Tarjeta de Circulación, fecha de acta de inicio de investigación con motivo de denuncia de hechos, número de carpeta de investigación, nombre de denunciante, número de serie/folio de factura y nombre de la persona moral que la expide, nombre de tercero ajeno a las diligencias en que se actúa, domicilio del denunciante (calle, número, fraccionamiento, municipio), nombre de testigos y fecha de audiencia de información testimonial, información que se considera legalmente como confidencial por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.